

DÍARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Gabriel arc. y Salvador.

Así expresar la sana opinión común, como rectificar la equivocada es el más digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Nos faltan las sesiones del 29 y 30 de enero por haberse extraviado la balija que contenía aquellos periódicos. Luego que se nos proporcionen las daremos por suplemento para no desgraciar la colección.

Estracto de la sesión del dia 31 de enero.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Las cortes oyeron con particuliar agrado y mandaron insertar en el diario de las mismas una multitud de exposiciones dirigidas á felicitarlas por sus sesiones de 9 y 11 del corriente.

El señor Prat obtenida la palabra dijo: el ciudadano español don Juan Antonio Llorente, que como literato merece bastante consideración entre los sabios de la nación, ha tenido la bondad de enviarne 150 ejemplares de una obra titulada, *Notas al dictamen de la comisión eclesiástica sobre el arreglo definitivo del clero*, para presentarlas á las cortes. La falta de salud de este laborioso literato, que precisamente padecía más en esta estación, ha sido el único motivo de no presentar antes este escrito. Ruego á las cortes se sirvan declarar haber recibido con aprecio estas observaciones, y el señor presidente que mande repartir mañana los ejemplares á los señores diputados, ya que no es dable en este momento. Las cortes lo acordaron así.

La comisión del arreglo económico político de las provincias presentó y fue aprobado su dictamen, sobre la adición presentada en 17 de enero al artículo 5 del decreto de organización de compañías de cazadores por el señor Jaimes, opinando que p. dia aprobase, añadiendo al final de dicho artículo lo siguiente: con proporción á su riqueza territorial, industrial y comercial.

Continuó la discusion del arreglo definitivo del clero.

El señor Gil de Ordóñez: cuando la comisión eclesiástica se ocupaba en redactar este proyecto, se persuadía que no se haría otra impugnación que la que se tomase de la inoportunaidad de verificar ahora dicho arreglo; pero se imaginaba que todos convendrían en las bases en que estriba. Cuál habrá sido pues su sorpresa cuando ha visto que se ataca el plan, de arrriesgado, precipitado, en muchos puntos ilegal, impolítico en extremo, y que puede promover un cisma religioso? Sin embargo la comisión tiene la satisfacción de seguirse feb y hasta si se enembara con

cion de que por mas que algunos señores impugnen el dictamen, por mas que despidan la causa del ultramontanismo, ella es tan mala que todos los esfuerzos que se hagan en su favor, serán impotentes. Yo contestaré del modo que pueda á algunas de las principales objeciones que se oponen á este proyecto. Se dice que la comisión debía haberse limitado á presentar á las cortes un proyecto de dotación del clero: á esto bastaría contestar, que las cortes encargaron á la comisión que propusiese el arreglo definitivo del clero: estos son los deseos de la nación en general. Por otra parte el arreglo del clero tiene dos extremos ó dos partes principales, la una es la economía que sería sobre la dotación del clero, y la otra es la gubernativa ó reformas que interesan á la nación; y si es verdad que los ministros del culto tienen un interés en ser dotados, también lo es que la nación tiene un derecho en fijar el número de aquellos ministros, de modo que sea proporcionado á su riqueza y á su vecindario, que los deberes y obligaciones de estos ministros estén bien marcados, que estén sujetos á las leyes, que no puedan abusar de la influencia de su ministerio para predicar la insubordinación y anarquía, que los ministros del santuario tengan la consideración debida, y se les libre de toda independencia vergonzosa. Esto es lo que se llama arreglo definitivo del clero, y lo que la comisión ha presentado y debido presentar.

Se dice que casi todos los artículos del primer capítulo del proyecto, mas bien pertenecen á los decretos de concilios que á acuerdos de unas cortes políticas. Ya se dijo ayer lo bastante sobre la disciplina exterior, y del derecho incontestable que tienen las autoridades civiles ó la nación sobre las cosas del clero; por lo mismo nada diré sobre esto, pues que contestaron victoriósamente los señores Velasco y Gómez (don Manuel).

Se dice que se echan abajo los concordatos más solemnes. Las cortes no ignoran la historia de los concordatos: no han sido mas que unos pactos leoninos en que se han visto los reyes en la necesidad de transigir, sacrificando parte de los intereses de sus súbditos. Los pontífices adquirieron muchos derechos en virtud de usurpaciones y abusos, y estos cuanto mas antiguos tanto mas tienen de injustos. La nación española en el momento que los conoce tiene un derecho para echarlos abajo.

Se quejan algunos señores diputados é impugnan que la traslación de sillas episcopales se haga sin intervención de las autoridades eclesiásticas: ayer se dijo lo bastante acerca de esto, y yo me contentaré con

hacer presente que varias diputaciones provinciales han pedido esta disposición, entre ellas la de Barcelona, Mancha y Toledo. (Al llegar aquí el orador, manifestó que no podía continuar, porque se sentía indisposto.)

El señor Canga: cuando he tomado la palabra en contra de este proyecto no es con el objeto de impugnarla, sino únicamente para fijar el orden de la discusión: veo en él que una parte es ley y otra es reglamento, y como tal considero la parte de él que trata de la dotación del clero, y cuya parte en mi concepto debe tratarse antes que lo demás; quiero decir que lo que ahora va en retaguardia se debe poner de vanguardia; con lo cual se podrá remediar a los beneméritos curas párrocos que los veo en la mayor indigencia, pues de dos años á esta parte no han percibido mas que una tercera parte de lo que debían haber percibido, y esto habiendo frutos en las juntas diocesanas. ¿Y si no se trata de este asunto, como va á quedar el clero? En mi concepto repito que esta debe ser la cuestión primera.

He visto con sorpresa el que se diga que no tiene facultades la nación para intervenir en este asunto; y á la verdad, señor, que no puedo menos de maravillarme que en el siglo XIX se sostengan estas doctrinas. No sé como puede ser, señor, el querer sostener en este tiempo, y ante la representación nacional española, que la potestad civil no puede tener intervención en este arreglo. En la disciplina interna de la iglesia todos sabemos que no puede tener intervención la potestad civil, pero en la externa, señor, repito que no sé como haya quien sostenga esto. Pues quién podía impedir á las cortes el que acordasen si creyesen conveniente el que todas las casillas fuesen de algodón? ¿No tendrá facultades la nación española para decir á todos los frailes Bernardos que la estandarte de sus hábitos sea nacional en lugar de extranjera? Pues á esto y otras cosas como éstas se reduce la disciplina externa.

Dijo ayer el señor Martí que no habría paz en la iglesia mientras las cortes se metan en sus cosas; pues esas cosas quisiera yo saber cuáles son, ¿serán los diezmos? ¿serán las campanas? ¿serán los féretros en que se llevan los muertos? ¿o serán acaso los sobrepellices de los capellanes? A la verdad, señor, que yo no puedo atinar cuáles serán esas cosas.

Se dice también que la política dicta que debe hacerse lo contrario de lo que se propone, y que conviene estar bien con el clero; no se diga, señor, que estando bien con el clero todo está compuesto, pues este se compone de ciudadanos españoles, los cuales yo estoy bien seguro de que respetarán los acuerdos de las cortes.

Se han querido disputar también las facultades de la potestad civil para hacer la división de las diócesis, y sobre esto solo diré yo, entre otras muchas cosas que pudiera citar, a quién se ha acudido sino al gobierno cuando ha habido disputas entre dos obispos sobre los límites de una diócesis?

Ultimamente, señor, hablando con franqueza, en estas grandes disputas yo no veo más que el último esfuerzo del clero para mantener su estado dentro del otro estado. Pero no señor, ésta parte del estado es menester acomodarla á lo restante del estado. Concluyo con decir que las cortes deben ocuparse en este asunto ante todas cosas de la dotación del clero, y después pasarlo á los demás de proyecto.

El señor Buruaga apoyó el proyecto, manifestando que nada hay que temer en aprobarlo, pues las cortes obran dentro de los límites que la Constitución y las leyes le demarcán, y ademas porque no hay necesidad de sufrir los males que está causando la corte de Roma, males incalculables y que son dimanados de ha-

ber cesado el río de plata que ha habido hasta aquí desde España á Roma, con lo cual se lograría que la iglesia española caminase con el esplendor que corresponde.

(Se concluirá.)

Continua la carta del rey Felipe V al papa Clemente XI.

Cuando en mi moderación y tolerancia, sin egear, quizás en otro soberano en caso de igual ofensa, pudiera prometerme que en vista de una y otra spondria el pontificio animo de V. B. á darle la debida satisfacción que prescriben las leyes de la justicia, y de que no vive esa acta la mas preeminente dignidad, experimento nuevo agravio en la severísima ambición con que V. B. proscribe las cartas y relaciones que de mi real orden se dirigieron á los prelados de mis reinos, para cerciorarlos de la injuria hecha á mi persona y monarquía, y de la justificación de las providencias que para la defensa y salvedad de mis derechos precisaban mi honor y conciencia.

Si la potestad de las llaves, concedida por Cristo á san Pedro, se estendiese á V. Santidad como á sucesor suyo, al arbitrio de quitar y poner reyes, al de alterar los derechos de las monarquías, al de atropellar á los soberanos, al de cerrarles las bocas para que no articulen una voz de queja en sus insultos, y al de atarles las manos para que no hagan demostración de su justicia, cuando la vulneración de ella procediese de las de V. B. sería sin duda la esclavitud de los príncipes cristianos, mas dura que la que opri-rió á los mismos vasallos de los antiguos monarcas de los persas.

Pero siende la expresada conducta tan repugnante á las máximas de Cristo, tan opuesta al espíritu de la iglesia, y tan contraria á todos los derechos natural de las gentes, divino, civil y canónico, dejó al juicio de Europa la ponderación de las leyes violadas en mi injuria, al de los reyes las reflexiones que este atentado enseña á su escarmiento, y al de V. B. el que seriamente medite, si este violento proceder con un monarca servirá de cebo para reducir á los príncipes protestante á las saludables redes de san Pedro, ó de material con que el Norte apoye su obstinación, y magnifique sus invectivas y sus sátiras.

La infelicidad de estos calamitosos tiempos y nuestros pecados, que son la causa de todos los males, así como han frustado á la iglesia de los frutos correspondientes á las altas esperanzas que las hicieron concebir, las diferentes puras intenciones de V. Santidad han felicitado también á las sugerencias de los espíritus, que preponderan las ventajas de la tierra á los intereses del cielo el acceso y confianza; y que con ella instalasen en el paternal ánimo de V. B. en la ocasión que el quebranto de su salud (sensibilísimo á mi filial amor) lo hacia mas susceptible, la insolita y disonante resolución de negar la expedición de las bulas á los presentados por mí para la iglesia de Toledo, y para las demás sedes vacantes, concediéndolas en el mismo consistorio á los que contra todo derecho y vulnerando los míos se postularon á V. Santidad hecho en que son tan claras las injurias que contiene, y tan manifiestas las contradicciones con los dictámenes de la razón y del evangelio, que

no ha podido entenderse sin ofensión de la piedad, ni dejar de considerarse como el último sello de las hostilidades que experimento en esa corte, que olvidada de la prerrogativa de patria común de los católicos, le sirve hoy á mis enemigos de plaza de armas para hacerme la guerra con ventajas.

El acto solo de no admitir la presentación ejecutada con legítima acción cuando se hace en persona digna, es consurado por las leyes y por el universal consentimiento de los sabios como es justo, y mucho mas el despojo de indubitable patrono que se halla en la no interrumpida posesión de presentar; y concorriendo una y otra circunstancia en la repulsa de mis presentaciones y en la admisión y aceptación de las postulaciones contrarias, se vé en este injustificable hecho que V. B. ha relegado de sí para conmigo, no solo la virtud de la equidad tan propia de un padre y tan merecida de mi filial respeto y observancia, sino también de la justicia que debe V. B. mantener, y administrar como vicario y lugarteniente del justo juez Cristo á los hombres mas infimos del mundo, cuanto mas á quien goza la soberana preeminencia de monarca.

Aun siendo palmarias y palpables mis ofensas en este último procedimiento de V. B., lo son mucho mas y mas sensibles en mi religioso aprecio y real piedad, las que de él resultan á Jesucristo en sí y en el cuerpo místico de la iglesia, para cuyo régimen habiendo instituido en ella á los obispos con el carácter de padres y maestros de su cristiana prole, y con el empleo de vigilantísimos pastores de las ovejas redimidas, y marcadas con su sangre, al negarselos hoy en las iglesias vacantes es un acto, que ademas del agravio que V. Santidad me hace á mí como patrono, le recibe Cristo en su institución violada y en su voluntad contravenida, lo padecen los fieles abandonados, destituidos y privados de los padres, de los maestros y de los pastores que por precepto del mismo señor debe V. B. substituirlos, y la opinión de V. B. queda no poco obscurecida; porque una vez reservada á la santa sede la provisión de las sedes vacantes episcopales, mientras acá se tolera esta, no es voluntaria á V. B. ni dependiente de su arbitrio, por ser aquella tan indispensable, como los derechos naturales y divino que la inducen.

Y siendo esta verdad indubitable le confesaré á V. B. la dificultad con que percibo la árdua contestura de las palabras del breve con las obras de V. B., pues en aquellas veo la inardescencia con que el celo de la casa de Dios inflama y agita el paternal pecho de V. Santidad, y en estas experimento el abandono y el efecto de privar á la misma casa de Dios de las llaves y pastores que deben guardarla, dejándola expuesta á los insertos y ruinas y como ovejas sin pastor á la grey y familia del altísimo.

Para justificar la irregularidad de esta conducta recurre V. B. á mis asertos atentados contra la inmunidad y derechos de la iglesia, magnificando en ella la salida del nuncio apostólico y demás ministros inferiores, en que se duele V. Santidad por lo que respecta al primero, del tratamiento que se figura haber sido como de público enemigo de la patria, y en los que mira á la de todos pondera V. Santidad

para calificar el exceso la clausura del tribunal, y el pernicioso silencio de sus casas.

Yo no me detendré en la defensa de mis increpados pasos, así por ser mas capaces de la redargucion de remisos, como porque según tengo ya expresado á V. Santidad sobre ser todos arreglados á los derechos natural, de las gentes, divino y humano, sobre no poder omitirlos, ni vulnerar los incontestables de mi corona, y en ellos mi honor y mi conciencia, he caminado y camino en las resoluciones que he tomado por las mismas huellas que mis predecesores, mas religiosos y mas benemeritos con esa santa sede, me han dejado; pero cuando no fuere esto tan cierto, si no que al contrario la atrocidad de la injusticia me hubiera transportado, y hecho conducir en algunas inconsideradas resoluciones, y menos dignas de la piedad de rey católico yo no entiendo por donde ó porque título podría V. B. en este caso rebatir mis excesos, con la denegacion de las bulas de los obispos, en que no tienen lugar las represalias, ni el satisfacer de mis injurias con los espirituales manoscabos y perjuicios que de las vacantes de las sedes resultan á los fieles, y á las iglesias inocentes; cuando en mis ofensas ó verdaderas ó imaginadas, no son, ni serán cumplies los rebajos de Cristo, ni por ellas se extinguiría en V. B. la obligación que tiene como vicario suyo de proveerlas de pastores.

Bien ponderadas en el peso mas fiel, y en el examen mas exacto la falta de nuncio en estos reinos y las de los obispos en las diócesis vacantes, sino anteponemos la institución humana á la divina, es sin duda alguna constante, la relevancia de la segunda en comparacion de la primera por ser los prelados (como sucesores de los apóstoles) los celestiales padres y maestros de la cristiandad, y las firmísimas columnas y solidísimas piedras, en que con la debida subordinación á la primacía de san Pedro, mantiene Cristo el sobrenatural edificio de su iglesia; y siendo esto así, son inegables dos cosas.

La primera: que son mayores los espirituales males y daños que V. B. les induce á las iglesias vacantes en la denegación de los obispados, que de los que de la salida del nuncio pueden resultar á mis vasallos; y la segunda que interviniendo una tan manifiesta infracción de la ordenación del cielo en esta conducta de V. B. al punto que la más por mas que la abulta el interés de la pasión, apenas se atraviesa mas que unos puros valores, y vapores de la tierra, y aun cuando considerada en sí, se considerase como escrupulosa, mi resolución quedaría con el ejemplar de la de V. B. en grado superior santificada.

Reconociendo V. Santidad los deplorable e inevitables males que por la falta de pastores se padecen, y experimentan cada dia en las diócesis vacantes, así en lo que respecta á la disciplina, como en lo que mira á las conciencias, se esfuerza V. B. á persuadirme que deberán imputarse á mis edictos, siendo V. Santidad el único autor á quien será preciso atribuirnos; porque aquellos sobre justificados no tienen conexión con la negativa de las bulas, ni nece- sitaron á V. Santidad, ni le dieron derecho para la repulsa, ni V. Santidad aun cuando mis órdenes fue-

los criminales podria adquirirlo ni tenerlo en virtud de ellos, para vindicarme en la sujeta materia, tan en perjuicio de las almas, y contraviniendo á la ley del evangelio; y yo para descargo de la obligacion que me incumbe por rey y por patrono, pase á decir á V. B. con igual sinceridad y reverencia que en el cumplimiento de la mia proseguiré como hasta aqui haciendo las presentaciones que me tocan, segun fueren vacando las iglesias, y ejecutando este acto, que es de mi pertenencia, si V. B. no las proveyese de prelados, (lo que me sera de sumo dolor, por lo que debo considerar las ruinas espirituales de los rebaños del señor).

~~~~~ (Se concluirá.)

Palma 17 de Marzo.

#### VARIEDADES.

Fuimos anoche á la Sociedad y oímos á un orador rebatir lo que contra otro discurso suyo se había escrito en el Revisor. El tiempo que debe tardar á salir el otro número de este periódico nos da algún derecho á tomar como nuestra su causa, cuando el perjuicio que pudiera seguirse de dejar correr entre el vulgo máximas cual las que se oyeron exige no lo miremos con indiferencia. Nuestro lenguaje no gustará tal vez tanto al orador como le gustó el de aquéllos editores, pues no sabemos mezclar cual ellos las amargas sentencias de la verdad con las flores de la eloquencia, ni hemos aprendido el arte de decirla con lo que se llama finura. El Revisor dijo en su artículo que no parecía sino que el orador deseaba merecer el aura popular, y nosotros añadirímos que parecía en el discurso de ayer noche que quería valerte del influjo de su expresión sobre los corazones de la multitud para inducirla á procurarse un estadio de cosas que te prometía un porvenir atagueno. Muy distantes estamos de creer fuesen estas las intenciones de aquel orador, pero no tanto de que este fuere el sentido en que fueron interpretadas por el vulgo que no discurre, y de que aquél fuera el término á que nos conducían tales máximas repetidas á los ánimos sencillos. Ocasión hubo durante el discurso en que se vió obligado á prorumpir alguno de los concurrentes: este hombre concluirá con prescribir á las clases menesterosas un saqueo general, ó una revolución contra el gobierno que permite que las maya.

Que el ventajoso establecimiento de colonos sea un resto del caduco feudalismo, es un error tan patente por sí mismo que no necesita refutación. Por que i qué quiere decir servidumbre ó vasallage cuando se trata de un contrato espontáneo, de una obligación voluntariamente impuesta? i Y que especie de feudalismo es este en que se hace un beneficio tan considerable al pretendido esclavo, y en que el supuesto señor carga con todas las desventajas del contrato? i Se procede acaso de muy diferente modo cuando se paga á plazos algún mueble? i y sin embargo es tenido por feudo el vendedor?.... O nosotros no entendemos que son feudalistas, ó están tan distantes de serlo los colonos como lo verdadero de ser falso. "Gárad todo lo que es bueno para vosotros y no haga á vuestros semejantes:" Esta es otra maxi-

ma que fue repetida con fuerza por el orador. Ella es siñ duda el primer principio de toda moral, ella es la guia de los corazones rectos y amantes del bien; pero no la espone al vulgo el hombre prudente sin acompañarla de las verdaderas ideas del bien general. Sabemos cuan equivocadas las tiene el vulgo, y el sentido que para con él tiene esta expresión. Apropiarme yo esta porción de los bienes de mis semejante no le hace daño alguno pues que le quedan muchos mas con que proveer á su opulencia, y á mi me es un bien incomparable: quitar al estado esta parte de sus riquezas es un bien grande para mí, y yo no veo que mal se siga á ninguno. estos son los discursos del pueblo ignorante, este el modo como entenderia aquella máxima. Ni los mejores economistas han estado acordes en fijar las genuinas causas de la prosperidad de las naciones: no queramos pues autorizar á la multitud para juzgar de ellas y para obrar segun este juicio. Obedeced las leyes: esta es la moral que debemos inculcar.

Protestar el orador que es revolucionario, y jactarse de ello nos parece es abusar groseramente cuando menos de la benevolencia de un público espectador, y no querer ser apellidado revoltoso sino revolucionario, es una manera de jugar las palabras que no comprendemos. Tal vez quiso expresar con esto el orador que se gloriaba de haber cooperado á la revolución de 1820, y quizás era este el modo como entendía el vocablo de revolucionario; mas no es este el verdadero sentido de esta palabra; es únicamente revolucionario respeto de un gobierno establecido el que procura trastornarlo,

Fuera muy largo extender nuestra censura sobre todas las proposiciones mal sonantes que profirió el orador: baste haberlo hecho con la principales. No podemos pero concluir sin advertir al otro socio que se empeñó en repartir á Cabrera que el respeto á las propiedades es otro de los principales derechos que nos afianza la Constitución y sin el no hay sociedad; que no por dejar de hacer el uso debido de una propiedad puede privarsele á cualquiera de ella, y que aun cuando la nación creyera tener un derecho á agregar otra vez á la masa comun y enagenar por su cuenta los bienes incultos de particulares, debería á nuestro entender preceder un decreto en que se previniese á los actuales poseedores los cultivos dentro algunos años si querían evitar su desmembramiento.

Por el correo de hoy hemos recibido la siguiente noticia sumamente interesante.

Agreda 2 de marzo. En este dia á las seis de la mañana se ha recibido parte de la columna abanzada al mando del general O-Daly, de que el remanente de las facciones que estuvieron en Hite ha sido destrozado, haciendo mil prisioneros, la mujer del Royo y una considerable suma de dinero; que el Royo se fugó con unos 30 de ellos: la acción y sorpresa ha sido en Alpartir de la Almunia.

En lo demás el estado de cosas continua como antes.

Impronta de Felipe Guasp.